



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01922-2025
Expediente Caratula	CONCURSO CARGOS MEDIADORES OFICIALES UNO (01) EN VIEDMA, UNO (1) EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, UNO (1) EN CIPOLLETTI Y UNO (01) EN CINCO SALTOS
Movimiento Número	VI-01922-2025-I-0050
Descripción	DESIGNACIÓN DE YAZMIN NANI EN EL CARGO DE MEDIADORA OFICIAL.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 409/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (19/05/2026 09:43:24)



---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN**

**Visto:** el expediente caratulado: VI-01922-2025 "Concurso cargo Mediadores Oficiales en Viedma, General Roca, S.C.de Bariloche, Cipolletti y C.Saltos", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 1037/25- Pcia. STJ se llamó a concurso para cubrir un (01) cargo de Mediador/a Oficial en Cipolletti, entre otros, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho.

Que dicha Resolución estableció un sistema de evaluación de antecedentes y oposición integrado por un Comité Evaluador conformado por María Angélica Fulvi en su carácter de ex Directora del CIMARC de la Primera Circunscripción Judicial; María Cecilia Puntoriero y Aurelio Cusinato, Directora y Subdirector del CIMARC de S.C.de Bariloche, respectivamente.

Que el proceso de selección ha cumplido todas sus etapas, conforme surge de las constancias obrantes en los Movimientos VI-01922-2025-I-0020 (Acta de Antecedentes y Oposición), VI-01922-2025-I-0021 (Dinámica Grupal), VI-01922-2025-I-0024 (Acta de Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia), y VI-01922-2025-I-0025 (Orden de mérito).

Que conforme al esquema proyectado por este Superior Tribunal de Justicia de incorporación gradual de mediadores/as para integrar el Cuerpo de Mediadores/as Oficiales previsto en la Ley 5731, a la fecha, se entiende necesario la cobertura de un (01) cargo en la ciudad de Cipolletti.

Que la postulante Yazmin Nani se encuentra en primer lugar en el orden de mérito pertinente a la mencionada ciudad, por lo que corresponde su designación (Movimiento VI-01922-2025-I-0025).

Que cuenta con examen psicofísico aprobado y ha cumplido con la totalidad de los requisitos de admisibilidad para el cargo al que se postuló.



---

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Que, conforme lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial y Resolución 891/25 STJ, debe requerirse evaluación de desempeño al/a la titular del organismo donde prestará funciones.

Que la postulante debe acreditar a la fecha de asunción al cargo, la desvinculación definitiva con el organismo público donde presta funciones, o en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario se dejará sin efecto su designación en este Poder Judicial.

Que ha intervenido la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en cumplimiento de la Acordada 17/24, mediante Dictamen DAL N° 829/2026 obrante en el Movimiento VI-01922-2025-I-0048.

Por ello, en uso de las atribuciones previstas en el inciso c) del artículo 3° de la Acordada 13/15,

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a Yazmin Nani, C.U.I.L. 27-30856062-2, como Mediadora Oficial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Jefa de Despacho y dependencia de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20 y 31/20 T.O.

**Artículo 2°.-** Establecer que la profesional designada debe prestar juramento de ley.



---

**Artículo 3°.-** Ordenar que el/la titular del organismo en el que se desempeñe la funcionaria que aquí se designa, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 891/25-STJ respecto de la evaluación de desempeño.

**Artículo 4°.-** Hacer saber que debe acreditar a la fecha de asunción al cargo, la desvinculación definitiva con el organismo público donde presta funciones, o en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario se dejará sin efecto su designación en este Poder Judicial.

**Artículo 5°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.